



**Resolución No 030
23 de septiembre de 2022**

Por la cual se expide el nuevo Reglamento del Semestre de Paz y Región

El Rector de la Universidad de Ibagué

En ejercicio de las facultades conferidas en el literal a) y m) del artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Ibagué, y

CONSIDERANDO:

Que, el Semestre Paz y Región hace parte fundamental de la formación integral de los estudiantes de la Universidad de Ibagué, quienes desarrollan una experiencia de aprendizaje en el contexto de los municipios de la región que los lleva a aportar a la solución de problemas de la comunidad.

Que, en el artículo 46 del Reglamento Estudiantil -Acuerdo N° 002 de febrero de 2019- se establece que todos los programas profesionales de la Universidad de Ibagué deben incluir un semestre denominado Semestre Paz y Región, el cual constituye una estrategia de fortalecimiento a la formación integral, que articula la docencia, la investigación y la proyección social mediante la participación de los estudiantes en proyectos interdisciplinarios de conocimiento e intervención en problemas locales y regionales.

Que, el artículo 14 del Acuerdo N° 10 de 19 de diciembre de 2019 establece que la estructura de los planes de estudio de los programas de pregrado se organiza en cuatro componentes curriculares: núcleo de formación socio humanística, núcleo de formación básica disciplinar, núcleo de formación profesional y el Semestre Paz y Región.

Que, el Consejo Superior de la Universidad de Ibagué, mediante Acuerdo N° 335 del 24 de noviembre de 2017, autorizó al Rector para proferir la reglamentación pertinente del Semestre Paz y Región.

Que, en el marco de la Responsabilidad Social Universitaria (RSU), su misión y su compromiso con la formación integral y con el desarrollo regional, la Universidad de Ibagué estableció el Semestre Paz y Región como estrategia curricular de formación integral.



Que, el Rector de la Universidad de Ibagué, mediante Resolución N° 309 de diciembre de 2017, reglamentó el Comité del Semestre Paz y Región de la Universidad de Ibagué.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Expedir el Reglamento del Semestre Paz y Región-SPR-, contenido en el siguiente texto:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación.

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto fijar los requisitos académicos de ingreso y las condiciones en que se realiza, se aprueba o reprueba, y demás conductas, relaciones y trámites, propios del Semestre Paz y Región, en adelante SPR.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. El presente reglamento rige para todos los estudiantes de pregrado que matriculen el SPR de la Universidad de Ibagué.

TÍTULO II. DEL INGRESO, LA MATRÍCULA, LA ASIGNACIÓN Y EXCEPCIONES.

Capítulo I. Del ingreso.

ARTÍCULO 3. Requisito de ingreso. Para ingresar al SPR, el estudiante debe haber cursado y aprobado el Seminario de Paz y Región y el requisito de comprensión lectora de textos en inglés del artículo 45 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo N° 002 de febrero de 2019). Las únicas actividades académicas pendientes podrán ser: prácticas profesionales y trabajo de grado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Estará habilitado en el sistema el estudiante que tenga pendiente una última asignatura de su plan de estudio distinta a las mencionadas en el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Trabajo de grado es la única asignatura que se puede matricular simultáneamente con el Semestre Paz y Región.

Capítulo II. De la matrícula.

ARTÍCULO 4. Requisitos de matrícula. El proceso de matrícula lo debe llevar a cabo el estudiante de acuerdo con los lineamientos y calendario académico definido



por la Universidad.

Capítulo III. De la asignación a municipio.

ARTÍCULO 5. Asignación al municipio. La asignación del estudiante al municipio se realizará conforme al protocolo y procedimientos establecidos por el Comité de Paz y Región, dicho protocolo será aplicado por la Dirección del SPR, y será dado a conocer oportunamente a través del Seminario de Paz y Región, el correo institucional y una reunión informativa de carácter semestral a la que serán convocados los estudiantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El estudiante cuyo municipio de origen o residencia permanente sea un municipio del país, distinto a Ibagué, podrán solicitar a la dirección del SPR su asignación a dicho territorio bajo el entendido que en ese caso no se proveerán condiciones de alojamiento y alimentación. Así mismo, dicha aprobación estará sujeta a la disponibilidad de oportunidades de participación coherentes con la metodología formativa del SPR. Esta solicitud deberá efectuarse a más tardar treinta (30) días antes del inicio de cada periodo académico.

ARTÍCULO 6. Casos especiales. Los casos en que el estudiante no pueda trasladarse a un municipio y requiera una ubicación específica serán estudiados por el Comité del Semestre de Paz y Región, previa solicitud escrita del estudiante con sus respectivos soportes, presentada entre las semanas 11 y 14 del semestre académico anterior a aquel en que efectuará su ingreso, sin que por ello se exima de realizar el SPR. En este sentido, se consideran como casos especiales los siguientes:

Casos por motivos de salud: estudiantes que tienen padecimientos crónicos de salud que requieren atención médica especializada de carácter permanente. De igual manera, se tendrán en cuenta los casos de estudiantes en estado de gestación y estudiantes con procedimientos quirúrgicos programados o en convalecencia. En estos casos, se debe presentar diagnóstico clínico actualizado, el que no debe tener una fecha anterior a dos meses.

Padres y madres con hijos menores de edad: estudiantes padres o madres de familia que tengan hijos menores de edad, deben anexar el registro civil del menor.

Otros casos: se evaluarán otros casos que sean presentados en virtud de una posible excepcionalidad para el desarrollo del Semestre de Paz y Región de acuerdo con el calendario académico. Para ello, los estudiantes deberán presentar las evidencias suficientes que demuestren la necesidad de que el SPR haga una asignación específica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los casos que se enuncian en este artículo, se asignarán a un municipio según la condición particular del estudiante y de acuerdo con la



disponibilidad de oportunidades de participación en proyectos específicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Semestralmente Paz y Región publicará una circular informativa con las orientaciones para la presentación de las solicitudes de caso especial, la cual se dará a conocer a través del Seminario Paz y Región, el correo institucional y una reunión informativa que tendrá lugar entre las semanas 9 y 10 de cada periodo académico.

Capítulo IV. De la homologación y el doble programa.

ARTÍCULO 7. Homologación del Semestre Paz y Región. El Semestre de Paz y Región no será homologable o asimilable a prácticas nacionales o internacionales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los egresados, graduados o estudiantes que cursen doble programa en la Universidad de Ibagué, realizarán por una única vez el Semestre de Paz y Región.

TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES.

Capítulo I. Derechos.

ARTÍCULO 8. Derechos. Además de los derechos establecidos en el Reglamento Estudiantil de la Universidad, se consideran derechos del estudiante del SPR, los siguientes:

- a. Tener acceso a información clara sobre las normas y procedimientos que rigen su participación en el SPR.
- b. Conocer las funciones y responsabilidades que asumen durante el desarrollo del SPR.
- c. Ser asignado a una entidad que provea las condiciones necesarias de acuerdo a lo establecido por la Dirección del SPR para el desarrollo de los proyectos asignados.
- d. Recibir servicio de alojamiento y alimentación durante el semestre, los cuales serán suministrados por la organización en la que desarrollará su experiencia. Cuando el domicilio de la organización sea un municipio distinto a su lugar de residencia. Los estudiantes que realicen su experiencia en Ibagué recibirán un auxilio de transporte a cargo de la entidad donde desarrollará su experiencia.
- e. Recibir la asesoría y el acompañamiento de manera presencial o virtual, para la comprensión del entorno y el desarrollo de los proyectos asignados.
- f. Tener la garantía del debido proceso ante eventuales escenarios de seguimiento académico por bajo rendimiento o incumplimiento de la reglamentación.

Capítulo II. Deberes.

ARTÍCULO 9. Deberes. Son deberes del estudiante del SPR, además de los



establecidos en el Reglamento Estudiantil, los siguientes:

- a. Mantener una comunicación permanente y asertiva con su asesor, interlocutor y demás actores relacionados con la experiencia para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- b. Garantizar la completa disponibilidad para el desarrollo de la totalidad de actividades propias del SPR, por el tiempo que dure el mismo y en correspondencia con los planes de trabajo acordados.
- c. Asistir de manera puntual a los espacios formativos, de acompañamiento y trabajo en equipo convocados por el asesor/docente, grupo de comprensión del entorno y la organización.
- d. Mantener vigente la afiliación al servicio de salud durante el desarrollo del SPR y presentar el certificado de la afiliación cuando le sea requerido.
- e. Desarrollar el SPR en el municipio, la entidad y los proyectos asignados de acuerdo al protocolo y procedimientos establecidos por el Comité de Paz y Región.
- f. Conocer y acatar la reglamentación interna de la organización del municipio donde desarrolla el SPR.
- g. Aceptar y cumplir las condiciones establecidas en el acta de compromiso firmada por el estudiante y la Dirección del SPR.
- h. Comportarse de conformidad con los valores y principios institucionales.
- i. Asistir a todas las actividades de capacitación convocadas por el SPR, de acuerdo con la programación establecida.
- j. Propiciar la convivencia, el diálogo respetuoso y constructivo con los compañeros de trabajo, la comunidad del municipio, los demás estudiantes que hagan parte del equipo, el asesor/docente, los funcionarios de Paz y Región y los docentes asesores.
- k. Cumplir con los cronogramas establecidos para la entrega de informes parciales y productos finales.
- l. Seguir el conducto regular establecido para presentar sugerencias, quejas, reclamos, solicitudes y permisos.
- m. Portar en la entidad receptora y en las diferentes actividades de trabajo que se realicen, el carné que lo identifica como estudiante de la Universidad de Ibagué.
- n. Asumir que el desarrollo de los proyectos e informes asignados es su responsabilidad.
- o. Participar en las actividades que sean programadas por la entidad en la que se esté desarrollando el proyecto y en las que se requiera de la presencia del equipo de estudiantes, aun cuando estas no guarden una relación directa con el proyecto asignado.
- p. Utilizar responsablemente los servicios de alimentación y alojamiento.
- q. Cuando la entidad delegue a los estudiantes su participación en un evento o actividad que implique un desplazamiento fuera del municipio, informar al asesor/docente.
- r. Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante el desarrollo del SPR y por el tiempo que determine la organización en la que realiza su experiencia.

TÍTULO IV. DE LA ASISTENCIA Y PROCEDIMIENTOS PARA ASUNTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS.

Capítulo I. De la asistencia.

ARTÍCULO 10. Asistencia. El ingreso del estudiante al SPR incluye la asistencia al proceso de inducción para recibir orientaciones específicas de preparación sobre el desarrollo de los proyectos y la elaboración del cronograma del plan de acción. De igual forma, el estudiante debe cumplir con la asistencia a las reuniones con asesores/docentes del SPR de forma presencial o virtual y a los eventos programados por la organización dentro del municipio asignado en el marco de los proyectos adelantados, aún durante los fines de semana.

El estudiante también debe asistir a una reunión de cierre, junto con los demás estudiantes que hacen parte del equipo de un municipio, para rendir su informe sobre los logros obtenidos en el marco de los proyectos adelantados y hacer entrega formal de los productos desarrollados. A esta reunión debe asistir un miembro del equipo designado por la Dirección del SPR y el interlocutor de la entidad municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO. El estudiante que ingrese a la experiencia del SPR debe acogerse al horario de la organización a la cual fue asignado bajo el entendido que la dedicación semanal corresponde a los 14 créditos académicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los permisos que requiera el estudiante para ausentarse de la organización a la cual fue asignado, deben tramitarse directamente con el asesor/docente del SPR.

Capítulo II. De los permisos.

ARTÍCULO 11. Criterios para la obtención de permisos. Existen cuatro tipos de permisos que los concede directamente el asesor/docente del SPR a partir de la presentación de los soportes correspondientes.

- a) Incapacidad médica certificada por la EPS.
- b) Fuerza mayor debidamente justificada y probada.
- c) Muerte o enfermedad grave del cónyuge o de un familiar hasta del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.
- d) Asistencia a diligencias judiciales o administrativas.
- e) Asistencias específicas a actividades relacionadas con su trabajo de grado de acuerdo a cronograma presentado por el estudiante y autorizado por el director del trabajo, departamento o decano.



PARÁGRAFO PRIMERO. Para casos distintos a los anteriores, los estudiantes deberán presentar la solicitud al equipo coordinador del SPR a través del correo institucional pazyregion@unibague.edu.co Dicha solicitud debe tramitarse como mínimo dos semanas de anticipación a la fecha para la que se solicita el permiso.

Capítulo III. Procedimiento para peticiones e inquietudes.

ARTÍCULO 12. Conducto regular trámites académicos. El conducto regular para el manejo y la solución de inconformidades e inquietudes académicas, que se presenten en el desarrollo del SPR, es el siguiente:

Primera instancia – Asesor/docente: constituye la primera instancia a la que debe recurrir el estudiante ante una dificultad, necesidad o solicitud, con el fin de analizar, proponer y llevar a término soluciones o sugerencias en aspectos y/o condiciones académicas, en el lugar en que desarrolla el SPR.

Segunda instancia – Coordinación académica: Constituye la segunda instancia respecto de las decisiones del SPR sobre situaciones académicas planteadas por los estudiantes.

ARTÍCULO 13. Conducto regular trámites administrativos y de proyectos: El conducto regular para el manejo y la solución de inconformidades e inquietudes logísticas y administrativas que se presenten en el desarrollo del SPR, es el siguiente:

Primera instancia – Asesor/docente: Constituye la primera instancia a la que debe recurrir el estudiante ante una dificultad, necesidad o solicitud, con el fin de analizar, proponer y llevar a término soluciones o sugerencias en aspectos logísticos y/o condiciones administrativas, en el lugar en que desarrolla el SPR.

Segunda instancia – Coordinación de proyectos: Constituye la segunda instancia respecto de las decisiones del SPR sobre situaciones administrativas, logísticas y relacionadas con los proyectos en los que participa el estudiante.

TÍTULO V. DEL PROCESO ACADÉMICO.

Capítulo I. De la evaluación.

ARTÍCULO 14. Informes de actividades. El estudiante del SPR deberá elaborar y entregar al asesor/docente, de acuerdo con el cronograma establecido en el plan semestral, los informes previstos, con los respectivos soportes (entregables), que den cuenta de las actividades realizadas en el marco de los proyectos y del componente de comprensión del entorno.

ARTÍCULO 15. Evaluación. La evaluación del SPR está a cargo del

asesor/docente y es un proceso permanente e integral que, a lo largo de su desarrollo, debe contribuir a la reflexión formativa del estudiante. Durante la jornada de inducción se darán a conocer las rúbricas, criterios y cronogramas de evaluación. La calificación será digitada en el Sistema de Información Académico de la Universidad al final del semestre.

Capítulo II. Del retiro y reprobación del Semestre Paz y Región

ARTÍCULO 16. Retiro del Semestre Paz y Región. El Comité del SPR decidirá sobre el retiro del estudiante de la organización en la que lleva a cabo su experiencia, considerando las siguientes situaciones:

- a) Bajo rendimiento académico, reportado por el asesor regional/docente.
- b) Solicitud de retiro del estudiante por parte de la organización.
- c) Incumplimiento de las normas que rigen el SPR o el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Ibagué o de la normatividad interna de la organización.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de que la situación o circunstancia en que incurra el estudiante se adecue a alguna de las faltas establecidas en los artículos 95 y 97 del Acuerdo 002 de 2019 (Reglamento Estudiantil), el docente o coordinador deberá ponerlo en conocimiento de la Secretaría General de la Universidad para que se adelanten las respectivas actuaciones disciplinarias.

ARTÍCULO 17. Reprobación del semestre de Paz y Región. El comité del Semestre de Paz y Región deberá decidir si el estudiante retirado podrá ser reasignado a otra organización/proyecto o si la naturaleza de las situaciones o incumplimientos ameritan la reprobación del SPR.

PARÁGRAFO ÚNICO: El estudiante que esté en seguimiento académico y acumule tres memorandos de llamado de atención por parte de la coordinación académica, automáticamente reprobará el semestre y se decretará su remoción, sin perjuicio de las acciones disciplinarias a las que haya lugar.

ARTÍCULO 18. Seguimiento académico y llamados de atención. El asesor/docente promoverá y documentará espacios de mediación con los estudiantes que tengan bajo rendimiento académico o incumplimiento reiterado del reglamento del SPR o de la organización en la cual desarrolle su experiencia SPR. Una vez agotada esta instancia, el caso será reportado a la coordinación académica para iniciar y documentar un proceso de seguimiento académico en el que además se determinarán los compromisos de mejora y se decidirá sobre la emisión o no de memorandos de llamado de atención para el estudiante.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los tiempos en los que se agotan cada una de las etapas



anteriores, serán determinados por la coordinación académica, de acuerdo a la naturaleza de cada evento. En todo caso no deberá ser mayor a dos semanas.

TÍTULO VI. DEL COMITÉ DE PAZ Y REGIÓN.

Capítulo 1. Conformación y responsabilidades del Comité de Paz y Región.

ARTÍCULO 19. Integrantes del Comité de Paz y Región. El Comité del Semestre Paz y Región estará integrado por los siguientes miembros:

- a. El Director(a) del Semestre Paz y Región, quién lo presidirá.
- b. Un representante de la Vicerrectoría, designado por el(a) Vicerrector(a).
- c. El Coordinador(a) Académico de Paz y Región, quién hará las veces de secretario del Comité.
- d. El Coordinador(a) de Proyectos de Paz y Región.
- e. Un (1) representante de los asesores/docentes, quien será elegido democráticamente entre ellos mismos, para un período de un (1) año, con posibilidad de reelección inmediata.
- f. Un (1) estudiante matriculado en el Semestre Paz y Región elegido democráticamente en la jornada de inducción.
- g. El Representante de los estudiantes al Consejo académico.

PARÁGRAFO. Podrán ser invitados al Comité, con voz, pero sin voto, personas internas y externas a la Universidad, cuya participación se considere importante para algún tema específico.

ARTÍCULO 20. Responsabilidades. El Comité del Semestre Paz y Región será responsable de:

- a. Presentar a la Vicerrectoría las propuestas de planeación del Semestre de Paz y Región (calendario académico del semestre, reportes de nuevos convenios, líneas de proyecto a desarrollar, asignación docente y temas de comprensión del entorno).
- b. Definir el protocolo y los procedimientos para la asignación de estudiantes a municipios, organizaciones y proyectos.
- c. Responder a las solicitudes presentadas por los estudiantes del Semestre de Paz y Región.
- d. Proponer acciones de mejoramiento continuo para el modelo pedagógico del Semestre de Paz y Región.
- e. Revisar los procesos de avance de las áreas de gestión de Paz y Región (académica, proyectos, investigación, comunicación y administrativa-estratégica).
- f. Recomendar la implementación de proyectos específicos y alianzas de cooperación que sean estratégicos para el desarrollo del SPR.
- g. Proponer y ajustar el modelo de evaluación de resultados e impactos en los estudiantes, docentes e interlocutores que participan en el SPR.
- h. Elaborar un informe de seguimiento y evaluación semestral sobre el desarrollo del SPR.



- i. Otras que surjan, de acuerdo con las características de funcionamiento del SPR o que le sean asignadas por la Vicerrectoría o Rectoría.

Capítulo II. Del procedimiento del Comité de Paz y Región.

ARTÍCULO 21. Reuniones y convocatorias. El Comité sesionará ordinariamente, una vez al mes, previa citación por parte de la secretaría del mismo. Cada reunión tendrá una agenda previa, que se dará a conocer con anticipación, y se levantará un acta de cada una de ellas, las cuales serán firmadas por el Presidente y Secretario del Comité.

PARÁGRAFO. Podrá citarse a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameriten. Se podrán hacer consultas a través de medios virtuales.

ARTÍCULO 22. Quórum. El Comité sesionará mínimo con la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se adoptarán en lo posible por consenso, y en su defecto con el voto de la mayoría simple de los asistentes.

TÍTULO VII. VIGENCIA Y DEROGATORIA.

ARTÍCULO 23. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las anteriores normas que se le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 23 días del mes de septiembre del 2022.

Alfonso Reyes Alvarado

Rector *RWA*